



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 598/19

Buenos Aires, 09 MAY 2019

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 09 / 05 / 19
DR. CAROLINA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. DGN N° 1945/2018.

USO OFICIAL

VISTO: El expediente DGN N° 1945/2018, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (en adelante LOMPD), el "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante RCMPD), el "Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante PCGMPD) - ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias-, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 980/11 -y modificatorias- (en adelante "Manual"), el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (en adelante el PBCP) y el "Pliego de Especificaciones Técnicas" (en adelante el PET) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 1981/18-; y

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita la Licitación Pública N° 01/2019 tendiente a la contratación de un servicio de Acceso Troncal Digital (ATD) de treinta (30) canales con destino al edificio de Defensorías pertenecientes al Ministerio Publico de la Defensa sito en la calle Montevideo N° 477, CABA.

En este estado, corresponde que se analice el procedimiento desarrollado a la luz de las disposiciones aplicables, como así también el criterio de adjudicación propiciado por los órganos intervinientes, cuyo gasto deberá ser afrontado con fondos presupuestarios de los ejercicios financieros 2019, 2020, 2021 y 2022.

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

DR. CAROLINA MAZZORIN  
PROSECRETARIA LETRADA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1.- Mediante Resolución DGN N° 1981/18, del 28 de diciembre del 2018, se aprobaron el PBCP, el PET y los Anexos correspondientes y se llamó a Licitación Pública en los términos del artículo 26 del RCMPD, tendiente a la contratación de un servicio de Acceso Troncal Digital (ATD) de treinta (30) canales con destino al edificio de Defensorías pertenecientes al Ministerio Público de la Defensa sito en la calle Montevideo N° 477, CABA por la suma estimativa de pesos cuatrocientos treinta y dos mil (\$ 432.000,00.-).

I.2.- Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en los Arts. 54, 55 inciso a), 56, 58 y 59 del RCMPD.

I.3.- Del Acta de Apertura N° 4/2019, del 07 de febrero de 2019 -confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 72 del RCMPD-, surge que una (1) firma presentó su propuesta económica: 1) NSS S.A.

I.4.- A su turno, el Departamento de Compras y Contrataciones informó que no se incorporó el cuadro comparativo de precios, toda vez que se presentó una única oferta (conforme DCyC N° 83/2019).

I.5.- A su turno, tomaron intervención el Departamento de Informática -en su calidad de órgano con competencia técnica-, la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoría Jurídica, y se expidieron en el marco de sus respectivas competencias.

I.5.1.- Así, el Departamento de Informática dejó asentado en sus Informes del 21 de febrero de 2019 (fojas 150) y del 11 de marzo de 2019 (fojas 228), que la firma cumple con lo solicitado en el pliego.

I.5.2.- Por su parte, la Oficina de Administración General y Financiera señaló -mediante Nota AG N° 199/2019- que "*...si bien el monto cotizado supera un (7,89% aproximadamente) al presupuesto oficial estimado; se encontraría dentro de los márgenes aceptables y razonables. Cabe aquí tener en*



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

*cuenta que el plazo del contrato es de 36 meses con opción a prórroga por 12 meses más.// Así también, se destaca que el costo estimado es informado conforme los valores al momento de la elaboración del pedido (noviembre de 2018), en tanto la fecha de apertura del presente trámite el día 07/02/19; encontrándose a merced que los costos fluctúen en virtud de las variaciones, condiciones o distintos índices que convergen con la presente situación económica del país”.*

I.5.3.- Por otro lado, la Asesoría Jurídica se expidió de consuno con lo establecido en el artículo 77 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, y mediante Dictámenes AJ Nros. 857/2018, 69/2019 y 115/2019, como así también en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo, vertió una serie de valoraciones respecto de los siguientes aspectos:


- i) El procedimiento de selección del contratista articulado.
- ii) La viabilidad jurídica de la documentación acompañada por las firmas oferentes.
- iii) La razonabilidad -desde la perspectiva jurídica- de los fundamentos vertidos por los órganos competentes en relación a la conveniencia de adjudicar la presente contratación a una firma oferente cuya propuesta supera el presupuesto oficial estimado.

I.6.- Con posterioridad, y en atención al orden de turnos establecido en el artículo 79 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 2 -órgano debidamente conformado- quien elaboró el dictamen de Preadjudicación pertinente de fecha 03 de abril del 2019, en los términos del artículo 89 del citado régimen y del artículo 15 del “Manual”.

I.6.1.- En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de la propuesta presentada por la firma oferente y señaló -de acuerdo a lo que surge de los dictámenes jurídicos (respecto de los pliegos de bases y condiciones y de la documentación aportada por el oferente), y los informes técnicos- que “la oferta N° 1: NSS S.A. adjuntó la totalidad de la

USO OFICIAL

  
STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

  
MARÍA VICTORIA MAZZORIN  
PROSECRETARIA LETRADA  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

*documentación requerida por los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente contratación, y cumple con lo solicitado en pliego”.*

I.6.2.- En base a las conclusiones descriptas precedentemente, preadjudicó la presente contratación a la firma “NSS S.A.” por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y seis mil noventa y dos (\$ 466.092,00.-).

I.7.- El acta de preadjudicación fue notificada al oferente y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la página web de este Ministerio Público de la Defensa, y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (conforme Informe DCyC N° 205/2019), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 95, 96 y 97 del RCMPD y el artículo 16 del “Manual”.

I.8.- Más adelante, el Departamento de Compras y Contrataciones se expidió en los términos del artículo 97 del RCMPD y del artículo 18 del “Manual” y mediante Informe DCyC N° 205/2019 dejó constancia de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el último párrafo del artículo 97 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del “Manual”.

En virtud de ello propició que se adjudique el requerimiento en el mismo sentido expuesto por la Comisión de Preadjudicaciones N° 2.

I.9.- En tal contexto, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera, quien no formuló objeciones respecto al criterio dado por el Departamento de Compras y Contrataciones (ver Nota AG N° 267/2019).

I.10.- A lo expuesto debe añadirse que tanto al inicio del presente procedimiento de selección del contratista, como así también en forma previa a que se expida la Comisión de Preadjudicaciones N° 2, el Departamento de Presupuesto tomó la intervención de su competencia y formuló los informes que a continuación se detallan.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

I.10.1.- Mediante el informe presupuestario N° 170, del 25 de marzo de 2018, expresó que *"a la fecha no se encuentra aprobado el Presupuesto de la Administración Pública para el ejercicio 2019, por lo que oportunamente se procederá a tomar los recaudos necesarios para financiar la erogación demandada"*.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del "Manual" imputó la suma de pesos cuatrocientos treinta y dos mil (\$ 432.000,00.-) de la siguiente manera: a) la suma de pesos ciento ochenta y ocho mil (\$ 108.000) al ejercicio financiero 2019; b) la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000) al ejercicio financiero 2020; c) la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000) al ejercicio financiero 2021; y d) la suma de pesos treinta y seis mil (\$ 36.000) al ejercicio financiero 2022, tal y como se desprende de la constancia de afectación preventiva N° 50, del ejercicio 2018, en estado "autorizado".

I.10.2.- Luego, y en virtud de lo dispuesto en el punto V de la Resolución DGN N° 1981/18 -que estipuló que la afectación preventiva de fondos fuera efectuada en forma previa a que intervenga la Comisión de Preadjudicación- emitió el Informe Presupuestario N° 219, del 9 de abril de 2019 (fojas 264), por medio del cual dejó asentado que *"...de acuerdo a proyecciones de gastos al día de la fecha, este Departamento de Presupuesto cumple en informar que existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado en lo concerniente al año 2019"*.

Asimismo, y en relación con las partidas presupuestarias que incidan en ejercicios posteriores, dejó asentado que *"...oportunamente se tomarán los recaudos para incluirlas en la formulación respectiva"*.

Como corolario de ello imputó la suma de pesos cuatrocientos sesenta y seis mil noventa y dos (\$ 466.092,00.-) de la siguiente manera: a) la suma de pesos ciento dieciséis mil quinientos veintitrés (\$ 116.523,00.-) al ejercicio financiero 2019; b) la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y uno (\$ 38.841,00.-) al ejercicio financiero 2020; c) la suma de pesos ciento cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro (\$

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

MARIA MAZZORIN  
SECRETARÍA LETRADA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

155.364,00.-) al ejercicio financiero 2021; y d) la suma de pesos ciento cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro (\$ 155.364,00.-) al ejercicio financiero 2022, tal y como se desprende de la constancia de afectación preventiva N° 50, del ejercicio 2018, en estado "autorizado" (Fs. 265/267).

En consecuencia, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el punto V de la Resolución DGN N° 1981/18, que dispuso que la afectación preventiva de fondos fuera efectuada en forma previa a que intervenga la Comisión de Preadjudicación, y en el en el artículo 4 del "Manual".

II.- Descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

Ello exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas -en el marco de sus respectivas competencias- por el Departamento de Compras y Contrataciones, por la Oficina de Administración General y Financiera y por la Asesoría Jurídica.

II.1.- Así las cosas, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.

II.2.- Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó -en la intervención que precede a la emisión de ese acto administrativo- que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna puesto que fue realizado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y posterior adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

II.3.- En base a lo expuesto en los apartados que anteceden es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Licitación Pública N° 01/2019.

Por consiguiente, y en atención a las valoraciones vertidas en el considerando V de la Resolución DGN N° 1981/18, corresponde que en la parte dispositiva del presente acto administrativo se prevea una disposición por medio de la cual se instruya al Departamento de Presupuesto a que cumpla con lo dispuesto en el punto V de la resolución aludida, a fin de que articule los mecanismos conducentes para que los gastos proyectados en los ejercicios financieros 2020, 2021 y 2022 se reflejen en las respectivas partidas presupuestarias.

III.- Lo expuesto precedentemente torna conducente adentrarse en el aspecto relativo a la adjudicación del procedimiento a la firma "NSS S.A.", motivo por el cual cuadra formular las siguientes valoraciones.

III.1.- En primer lugar, el Departamento de Informática expresó que la cotización de la firma "NSS S.A." cumple con las especificaciones técnicas. A lo que añadió que la documentación de índole técnica acompañada cumple con lo requerido en el PET (por razones de brevedad, corresponde remitirse a lo descripto en el considerando I.5.1).

III.2.- En segundo lugar, la Comisión de Preadjudicaciones N° 2 analizó la propuesta presentada por la firma oferente (de consuno con lo dispuesto en el artículo 89, inciso c del RCMPD, como así también a la luz de lo dispuesto en el artículo 28 del PCGMPD y en el artículo 15 del "Manual") y consideró que se encontraban reunidos los presupuestos - entre ellos, la conveniencia- de preajudicar el requerimiento a la firma aludida.

III.3.- En tercer lugar, la Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna sobre el criterio vertido por la Comisión de Preadjudicaciones aludida (conforme los términos de su Nota AG N° 267/2019).

USO OFICIAL

TELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

MAZZORIN  
SECRETARÍA LETRADA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**III.4.-** Por último, la Asesoría Jurídica efectuó -en su Dictamen AJ N° 115/2019, como así también en la intervención que precede al presente acto administrativo- un análisis que abarca dos perspectivas de abordaje. En primer lugar, constató -desde la perspectiva jurídica- la razonabilidad de las valoraciones de conveniencia formuladas por los órganos competentes. Luego, se expidió en torno a la viabilidad de que la adjudicación, en los términos propiciados, recaiga en la firma oferente aludida.

**III.4.1.-** En lo que se refiere a la conveniencia de los precios ofrecidos, dejó asentado que si bien no se expedía sobre cuestiones de índole económica/financiera, como así tampoco de oportunidad, mérito o conveniencia -pues exceden sus competencias-, ello no obstaba a que se evalúe la cuestión desde la razonabilidad, máxime cuando dicho análisis se sustenta en las constancias y justificaciones -emitidas por los órganos competentes- glosadas en el expediente.

Así las cosas, y de consuno con el criterio sentado en Resoluciones DGN N° 143/16 y N° 887/16 -entre otras- arribó a la conclusión de que las valoraciones efectuadas lucían razonables, circunstancia por la cual no formuló objeción alguna al respecto.

**III.4.2.-** Señalado ello, expresó en su Dictamen AJ N° 115/2019 (punto II, apartado 1.3), que la firma "NSS S.A." había adjuntado la documentación exigida por el RCMPD, como así también por los pliegos que rigen el presente procedimiento de selección, respecto de la cual no tenía objeciones de índole jurídica para formular.

**III.5.-** Asimismo, debe tenerse presente que se encuentra agregada al expediente de referencia la constancia que da cuenta de que la firma no registra deuda tributaria y/o previsional, tal y como se desprende del comprobante de deuda emitido por la AFIP como consecuencia de la transacción N° 35230859, obtenida de acuerdo con las herramientas informáticas reglamentadas mediante Resolución General N° 4164-E/2017, motivo por el cual no se encuentra alcanzado por la causal de inhabilidad prevista en el artículo 50, inciso e), del RCMPD y y 17 Inc. e) del PCGMPD.





*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

III.6.- En base a lo expuesto en los apartados que preceden, es dable concluir que las constancias agregadas en el expediente dan cuenta de que la firma aludida ha adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el RCMPD, en el PCGMPD, en el PBCP, y en el PET que rigen la presente contratación.

Por ello, y como corolario de lo dispuesto en los artículos 100 del RCMPD, 38 del PCGMPD y 18 del "Manual", y toda vez que no ha fenecido el plazo de mantenimiento de oferta, corresponde que se adjudique la presente contratación en el sentido propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, como así también por la Oficina de Administración General y Financiera.

IV.- Tal y como se desprende de los considerandos que preceden, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del "Manual" y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

V.- Que se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también a los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde expedirse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 100 del RCMPD y 18 del "Manual".

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y el artículo 100 del RCMPD, en mi carácter de Defensora General de la Nación

**RESUELVO:**

I. **APROBAR** la Licitación Pública N° 01/2019, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, en el PCGMPD, en el "Manual", en el PBCP y en el PET.

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEYTRADA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL

**II. ADJUDICAR** la presente contratación a la firma "NSS S.A.", por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y seis mil noventa y dos (\$ 466.092,00.-).

**III.- AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente resolución.

**IV.- ENCOMENDAR** al Departamento de Presupuesto a que -como consecuencia de los fundamentos vertidos en el considerando II del presente acto administrativo- articule los mecanismos conducentes a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto V de la Resolución DGN N° 1981/18 respecto de los fondos imputados a los ejercicios financieros 2020, 2021 y 2022.

**V. DISPONER** que el presente gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

**VI.- COMUNICAR** a la firma adjudicataria el contenido de esta Resolución. Hágase saber que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 5, inciso b), y 42 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 104 del RCMPD.

**VII.- INTIMAR** a la firma adjudicataria -conforme lo dispuesto en los puntos I y II- para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 64, inciso b) del RCMPD retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 64, último párrafo del RCMPD y en el artículo 8, último párrafo del PCGMPD.

**VIII.- HACER SABER** que el presente acto administrativo agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del "*Reglamento de Procedimientos Administrativos*" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente -de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del "*Reglamento de Procedimientos*



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

*Administrativos*" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)- y en los artículos 3 y 5 -apartado IMPORTANTE- del PBCP, a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante a fojas 95.

Regístrese, publíquese y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Administración General y Financiera. Cumplido, archívese.

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



FRANCISCA ELINA MAZZORIN  
PROSECRETARIA LETRADA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL